

Procedimiento para la solicitud de Modificaciones en los Títulos Verificados de Grado y Máster



El objetivo de este documento es determinar los procesos a través de los cuales las universidades tendrán que presentar las modificaciones que introduzcan en sus títulos universitarios de grado y de máster para su comunicación y/o evaluación.

El artículo 28.1 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por los RD 861/2010, establece que las modificaciones de los planes de estudios tienen que ser aprobadas por las universidades de acuerdo con sus estatutos o normas y, en su caso, de acuerdo con la normativa dictada por la comunidad autónoma. Asimismo, el apartado 2 del mencionado artículo establece que en el caso de que las modificaciones afecten al contenido del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) (establecido por el RD 1509/2008) éstas serán notificadas al Consejo de Universidades que reclamará, de la agencia de calidad correspondiente, un informe que tendrá carácter preceptivo y determinante. En el caso de que estas modificaciones no supongan, según el criterio de la agencia, un cambio en la naturaleza y objetivos del título inscrito en el RUCT, la agencia aceptará las modificaciones propuestas e informará a la universidad en el plazo de tres meses. De lo contrario, también se establece que transcurrido este plazo sin que se emita ningún informe la universidad puede considerar aceptada su propuesta.

Las propuestas de modificación de los títulos **deben ser fruto del proceso de seguimiento** y, por lo tanto, ser el resultado natural y esperado de este. Por este motivo, cada título oficial **sólo se podrá someter al proceso de modificación, como máximo, una vez cada curso académico**.

La solicitud de cambios en los títulos universitarios llevada a cabo a través del proceso de modificación comportará la introducción en la aplicación informática de **toda la memoria** actualizada y vigente.

Los posibles cambios en los títulos universitarios se pueden clasificar en función de su tipología:

- Modificaciones no sustanciales: son aquellos cambios menores que mejoran el título y que la universidad puede implantar como resultado del proceso de seguimiento. Estos cambios se recogen en los informes de seguimiento y se incorporan a la memoria del título cuando se tenga que someter a un proceso de modificación.



- **Modificaciones sustanciales**: son aquellos cambios en el título verificado que comportan alteraciones en su estructura o en su naturaleza y objetivos. A su vez se pueden clasificar en dos tipologías:
 - a. **Autorizables**: son aquellos cambios que afectan a la estructura del título pero no suponen un cambio en su naturaleza y objetivos. Estos cambios se solicitan a través del proceso de modificación.
 - b. **No autorizables**: son aquellos cambios sustanciales que afectan a la naturaleza y objetivos del título verificado y no se pueden solicitar a través del proceso de modificación. Estos cambios sólo se pueden hacer efectivos solicitando la verificación de un nuevo título y extinguiendo el título implantado.

A continuación se relacionan los cambios posibles a que se puede someter un título universitario y el proceso a través del cual solicitar o comunicar el mencionado cambio.

DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO		
Cambio	Proceso	Observaciones
Denominación	Verificación	El cambio en la denominación del título conlleva la extinción del
Denominación	Vermedelon	anterior y la verificación del nuevo.
Nivel	Verificación	El cambio de nivel del título (Grado, Máster, Doctorado) conlleva la
NIVCI	Vermedelon	verificación del nuevo título y la extinción del anterior.
		Las menciones y especialidades se configuran a través de materias
		optativas. Su incorporación o modificación se tiene que comunicar
Menciones	Modificación	en el proceso de modificación. Si no hay cambios en la distribución
		de créditos esta modificación no comportará una reverificación del
		título.
		El cambio de universidad responsable o cambios en las
		universidades participantes en un título conjunto comporta la
Universidad	Verificación	extinción del título antiguo y la verificación del nuevo. En
		consecuencia, si un título deja de ser conjunto o pasa a serlo se
		tendrá que someter a un nuevo proceso de verificación.
		El cambio en la adscripción a la rama de conocimiento comporta la
		extinción del título y la verificación del nuevo, dado que los créditos
Rama	Verificación	correspondientes a la formación básica tienen que cambiar
		obligatoriamente de acuerdo con lo que establece el artículo 12.5
		del RD 1393/2007.
ISCED	Seguimiento	El cambio en los códigos ISCED se comunica en el proceso de
ISCLD		seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una



DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO		
Cambio	Proceso	Observaciones
		modificación sustancial al título.
		El cambio en los criterios de habilitación profesional del título
Habilitación	Varificación	comportan una extinción del mismo y la verificación del nuevo,
profesional	Verificación	dado que el plan de estudios tendrá que cambiar para someterse a
		las directrices de las correspondientes órdenes ministeriales.
		Los cambios en la distribución de créditos del plan de estudios que
		no superen el 10% del total de créditos de formación básica,
Distribución de		obligatoria, prácticas externas y TFG/TFM, deberán presentar una
créditos del Plan	Modificación	modificación al título, la comisión valorará el cambio sí afecta a los
de estudios		objetivos del título y podrá indicar que sea una nueva verificación.
		En caso de superar este porcentaje el título deberá solicitar una
		nueva verificación así como la extinción del título anterior.
Distribución de		Los cambios en el número de créditos correspondientes a las
créditos en las	Modificación	diferentes menciones o especialidades de un título, siempre que no
menciones		se altere el número total de créditos optativos del título, se tienen
		que someter a un proceso de modificación.
	Modificación	El cambio de centro que imparte el título, siempre que pertenezca
Centros		a la misma universidad que expide el título, se tiene que someter a
		un proceso de modificación. Si el centro pertenece a otra
		universidad ver "Cambio Universidad".
		Los cambios en la modalidad de impartición (presencial,
Modalidad	Modificación	semipresencial y a distancia) comportan cambios en el plan de
		estudios que se tienen que someter a modificación.
		El cambio del número de plazas de nuevo ingreso ofrecidas (en los
Plazas de nuevo		cuatro primeros años de implantación para grados y en los dos
ingreso	Seguimiento	primeros para másteres) se tiene que comunicar en el proceso de
		seguimiento y se actualiza cuando se tenga que introducir una
		modificación sustancial al título.
		Los cambios en el número de créditos mínimos y máximos a
		matricular por el estudiante, en función de si se siguen los estudios
Matrícula	Camulanianta	a tiempo completo o parcial, se tienen que comunicar en el informe
	Seguimiento	de seguimiento (de universidad si cambia la normativa de la
		universidad o de titulación si sólo afecta a aquel título) y se
		actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial al título.
Normas de		Los cambios en las normas de permanencia se recogen en el
permanencia	Seguimiento	informe de seguimiento y se actualizan en la aplicación informática
Permanencia		



DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO		
Cambio	Proceso	Observaciones
		cuando se introduzcan modificaciones sustanciales. Las normas tienen que ser públicas.
Lenguas de impartición	Seguimiento	Los cambios en las lenguas de impartición para añadir o eliminar en algunas materias se comunican en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial al título.
Lenguas de impartición	Modificación	Si el título cambia de lengua y pasa a impartirse en una única lengua extranjera se tendrá que someter al proceso de modificación.

JUSTIFICACIÓN		
Cambio	Proceso	Observaciones
Justificación	Seguimiento	Posibles cambios en la justificación del título y sus referentes se comunican en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial al título.

COMPETENCIAS		
Cambio	Proceso	Observaciones
	Verificación	Cambios significativos en las competencias del título a alcanzar por
		los estudiantes comportan una nueva verificación dado que se
Compotoncias		cambia su naturaleza y objetivos. Cambios menores, por ejemplo
Competencias		en la mejora de la redacción de las competencias o en la mejora de
		su estructura para evitar solapamientos sin alterar los objetivos de
		la titulación, se pueden someter al proceso de modificación.

ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES		
Cambio	Proceso	Observaciones
Sistemas de información previa	Seguimiento	Cambios en los sistemas que tiene la universidad de información previa a los estudiantes se documentan en el proceso de seguimiento y se actualizan en la aplicación cuando se tenga que introducir una modificación sustancial al título.
Requisitos de acceso y criterios de admisión	Modificación	Cambios en los requisitos que establecen las titulaciones para el acceso y en los criterios para la admisión de los estudiantes se tienen que comunicar a través del proceso de modificación del título para su evaluación.
Apoyo a los estudiantes	Seguimiento	Cambios en los sistemas de apoyo a los estudiantes de que dispone la titulación o institución se documentan en el proceso de



ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES		
Cambio	Proceso	Observaciones
		seguimiento y se actualizan en la aplicación cuando se tenga que introducir una modificación sustancial al título. La incorporación o cambios en el reconocimiento de créditos, cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias, de
Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos	Modificación	créditos cursados en títulos propios y créditos cursados por acreditación de experiencia laboral y profesional, se tienen que solicitar a través del proceso de modificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 6 del RD 1393/2007. Cambios en la normativa interna relativa a la transferencia y reconocimiento de créditos también se tienen que comunicar a través del proceso de modificación. Además, en el caso de
		reconocimiento de créditos cursados en títulos propios se tendrá que aportar la documentación relativa a este título propio.
Curso de adaptación para titulados	Modificación	La incorporación o cambios en los cursos de adaptación para titulados universitarios comportan una modificación del título.
Complementos formativos	Modificación	La incorporación o cambios en los complementos formativos comportan una modificación del título.

PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS		
Cambio	Proceso	Observaciones
Formación básica	Modificación	La formación básica obligatoria viene regida por los artículos 12 y 13 y por el Anexo II del RD 1393/2007. Los cambios en la distribución de estos créditos en las diferentes materias y/o asignaturas se tienen que someter al proceso de modificación del título, siempre y cuando se mantenga la rama de conocimiento, las competencias y los objetivos formativos. Cambios más importantes comportarán la reverificación del título.
Formación Obligatoria	Modificación	Cambios en la distribución de créditos obligatorios en el plan de estudios, siempre y cuando no se altere el número total de créditos obligatorios a superar, las competencias a alcanzar y los objetivos formativos, se tienen que solicitar a través del proceso de modificación.
Formación Optativa	Seguimiento	Cambios en la oferta de créditos correspondientes a materias optativas, siempre que no comporten cambios en la distribución global de créditos entre materias obligatorias y optativas, se



PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS		
Cambio	Proceso	Observaciones
		notifican en el proceso de seguimiento del título y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial.
Trabajo Fin de Grado o de Máster	Modificación	Cambios en el cómputo de créditos del TFG o del TFM, siempre que no se disminuya el número total de créditos correspondientes a la formación obligatoria, así como cambios en el contenido, actividades formativas, sistemas de evaluación, etc. se tienen que someter al proceso de modificación.
Denominación	Modificación	Cambios en la denominación de las materias o asignaturas correspondientes a la formación básica se tienen que someter al proceso de modificación.
Denominación	Seguimiento	Cambios en la denominación de las materias o asignaturas de carácter obligatorio y optativo, siempre que no impliquen cambio en la carga de créditos, contenido, actividades formativas, etc. se notifican en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial.
Unidad temporal	Seguimiento	Cambios en la unidad temporal de impartición de la materia o asignatura (trimestral, cuatrimestral, semestral, anual), siempre que no altere la carga de créditos, contenido, actividades formativas, etc. se notifican en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial.
Despliegue temporal	Seguimiento	Cambios en el despliegue temporal de impartición de la materia o asignatura, siempre que no altere la carga de créditos, contenido, actividades formativas, etc. se notifican en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial.
Lenguas de impartición	Seguimiento	Cambios en la lengua o lenguas de impartición en materias o asignaturas concretas se notifican en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial.
Resultados del aprendizaje	Modificación	Cambios en los resultados del aprendizaje esperados para materias o asignaturas obligatorias concretas (formación básica, obligatorias, prácticas externas y TFG/TFM) se tienen que someter al proceso de modificación. Los cambios en asignaturas optativas se notifican en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial.



PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS		
Cambio	Proceso	Observaciones
Contenido	Modificación	Cambios en el contenido de las materias o asignaturas obligatorias concretas (formación básica, obligatorias, prácticas externas y TFG/TFM) se tienen que someter al proceso de modificación. Los cambios en asignaturas optativas se notifican en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial.
Competencias	Seguimiento	Cambios en la distribución de las competencias entre materias obligatorias, siempre que no alteren las competencias del título, ni el contenido y resultados del aprendizaje de estas materias, se pueden notificar en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial.
Competencias	Seguimiento	Cambios en las competencias a alcanzar por los estudiantes en las materias optativas se notifican en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial.
Actividades formativas	Seguimiento	Cambios en las actividades formativas tanto de materias obligatorias como optativas se notifican en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial.
Metodologías docentes	Seguimiento	Cambios en las metodologías docentes tanto de materias obligatorias como optativas se notifican en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial.
Sistemas de evaluación	Seguimiento	Cambios en los sistemas de evaluación tanto de materias obligatorias como optativas se notifican en el proceso de seguimiento y se actualizan cuando se tenga que introducir una modificación sustancial.

PERSONAL ACADÉMICO		
Cambio	Proceso	Observaciones
Profesorado	Seguimiento	La implicación docente del profesorado es un aspecto de evaluación
		relevante en el proceso de seguimiento.
Otros recursos	Seguimiento	Los cambios en la dotación de otros recursos humanos en la
humanos		titulación se notifican y analizan en el proceso de seguimiento.



RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
Cambio	Proceso	Observaciones
Justificación de los recursos materiales	Seguimiento	Los cambios en la dotación de otros recursos materiales y servicios en la titulación se notifican y analizan en el proceso de seguimiento. Cuando se tenga que introducir una modificación sustancial se actualizan.

RESULTADOS PREVISTOS				
Cambio	Proceso	Observaciones		
Indicadores	Seguimiento	Los indicadores son uno de los aspectos más relevantes de evaluación en el proceso de seguimiento		
Justificación	Seguimiento	La justificación de los resultados obtenidos y su análisis forman parte del proceso de seguimiento de las titulaciones.		

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD			
Cambio	Proceso	Observaciones	
Sistema de		El análisis de la implantación y adecuación del SGIC para la mejora	
garantía de la calidad	Seguimiento	de la titulación forman parte del proceso de seguimiento.	

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN			
Cambio	Proceso	Observaciones	
Año de inicio	Seguimiento	En caso de que la titulación no se haya implantado en el curso previsto pero se mantenga la fecha de implantación total del título se tendrá que justificar en el primer informe de seguimiento.	
Cronograma de implantación	Modificación	Cambios en el cronograma de implantación que impliquen adelantarla se comunican a través del proceso de modificación para que la universidad pueda emitir títulos antes de lo previsto.	
Procedimiento de adaptación	Modificación	Los cambios en las tablas de adaptación se tienen que someter a evaluación en el proceso de modificación, dado que afecta al reconocimiento de créditos y el artículo 6 del RD 1393/2007 obliga a su comunicación.	
Enseñanzas que se extinguen	Modificación	Los cambios que afecten a la salvaguarda de los derechos de los estudiantes matriculados conforme a la ordenación anterior deberán ser objeto de modificación.	